



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CEDILLO DEL CONDADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que en el Pleno de este Ayuntamiento, con carácter provisional, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2020, acordó la modificación y/o implantación de las ordenanzas y/o Reglamentos que se relacionan.

El expediente tramitado al efecto se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, al objeto de que, durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado al definitivo, en previsión de lo cual se publican los artículos modificados en el Reglamento.

Ordenanza Fiscal número 8.- Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Con el fin de beneficiar a la economía de las familias y negocios ubicados en el municipio, y en previsión de la crisis económica derivada de la pandemia sanitaria del Covid19, es voluntad del equipo de Gobierno de este Ayuntamiento la modificación de la presente ordenanza que graba la tasa por el servicio de basura teniendo en cuenta que la última modificación de esta ordenanza preveía una subida para el presente año 2020 en base a una mejora sustancial de la economía general y del municipio que se ha visto truncada desde la crisis sanitaria. Es por ello por lo que se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1) Modificar el artículo 7 de la citada Ordenanza, en los siguientes aspectos:

a. Para las viviendas de carácter familiar, se les aplicará la cuota tributaria vigente, aprobada mediante Acuerdo de Pleno de fecha 28 de marzo de 2012.

b. La cuota aplicada a bares, cafeterías, hoteles, locales industriales y locales comerciales, quedará reducida a un 30 % de la establecida en la Ordenanza. Dicha reducción se justifica en la imposición legal de cierre por Covid19, teniendo en consideración el artículo 26.3 TRLHL y por razones de interés general.

c. La modificación del artículo 7 se aplicará con efectos retroactivos, para la totalidad del ejercicio 2020, por lo que procederá la aprobación del padrón del contribuyente en las fechas previstas, teniendo en cuenta la nueva tarifa modificada.

El artículo quedará redactado de la siguiente forma:

“A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

CONCEPTO	EUROS
a) Viviendas de carácter familiar	49,30 € / año
b) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar	20,79 € / año
c) Hoteles, fondas, residencias, etc.	20,79 € / año
d) Locales industriales	20,79 € / año
e) Locales comerciales	20,79 € / año

Las cuotas señaladas en el apartado anterior se devengarán en la forma y período que en su caso establezca el Ayuntamiento”.

Cedillo del Condado, 30 de septiembre de 2020.-El Alcalde-Presidente, Luis Andrés Martín Carrasco.

Nº. I.-4243